



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 13 de Julio de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a. JOSEFA VELA PANES

D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 13 de Julio de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 06 de julio de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 06 de julio de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación inicial Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución en Área de Regularización 8-ARG-QI LAS QUINTAS sito en Camino Ceuta, 31 y 33.

Conocido el expediente administrativo incoado a petición de D. ***** ** ***** [G.A.A.M] con D.N.I. [44.035.008-J] en representación de ***** **** ***** [J.F.A.] con N.I.E. [Y0162529W], en el que se solicita la aprobación para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución situado en el Área de Regularización e integración urbano-ambiental "Las Quintas, 8 ARG-QI" y conocido informe emitido al efecto el 07/07/2021 por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, D. **** ***** [F.J.R.S.], la Técnico de Administración General, Dña. ***** **** ***** [L.L.G.] y la Arquitecta Municipal, Dña. ***** ***** [M.L.S.F.] donde se valora favorablemente la propuesta de Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018) instada por D. ***** ** ***** [G.A.A.M] con D.N.I. [44.035.008-J] en representación de ***** **** ***** [J.F.A.] con N.I.E. [Y0162529W] para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución "Camino Ceuta" incluido en el Área de Regularización e integración urbano-ambiental "Las Quintas, 8 ARG-QI".

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística en concordancia con el artículo 106 de la LOUA, y en un periódico de los de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mayor circulación de la provincia, en páginas de difusión provincial así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º.- Dar audiencia a los propietarios registrales y catastrales de terrenos afectados por plazo común de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 55/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 195/20-LOM (se acumula con licencia de obra menor 349/19-LON) para legalización de entreplanta en nave industrial para el ejercicio de la actividad consistente en Taller de reparación mecánica en Avenida Bahía de Cádiz, 4.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 55/2019-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 195/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de ****
**** ***** [R.O.G.], con D.N.I. número *****.*, en representación de la entidad de Star Defense Logistics & Engineering S.L., con C.I.F. número B-85.489.276, y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de entreplanta en nave industrial para el ejercicio de la actividad consistente en Taller de reparación mecánica en Avenida Bahía de Cádiz, 4 (Referencia Catastral número 7430323QA5373S), según proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial, **** ***** [R.O.G.], presentado con fechas 09/10/2019, 24/09/2020, 04/12/2020 con visado número 3686/2020 de fecha 04/12/2020, 21/12/2020 con visado 656/2020 de fecha 11/03/2020 y 656/2020 de fecha 20/02/2020, así como expediente de Licencia de Obra Menor número 349/2019-LON.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 01/07/2021.

Consta con fecha 06/10/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, *** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto a la Licencia de Obra Mayor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

Consta con fecha 28/05/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento, en cuanto a la Licencia de Obra Menor.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 03/12/2020 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 25/01/2021 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano. Z.O.-11- Pelagatos; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, **** [R.A.T.] de fecha 01/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido, en caso de existencia.
- Certificado de que dispone de arqueta separadora de grasas y decantadores de sólidos.

B. Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de Obra Menor número 349/2019-LON y la Licencia de Obra Mayor número 195/2020-LOM , puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial e íntima conexión.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Acta de Acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán de haberse transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la

- Pág. 5 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. en cuanto a la Licencia de Obra Menor y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento, relativo a la Licencia de Obra Menor número 349/19-LON:

Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se revisará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con



i00671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a1473b10028f707e52e0070e03e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

- Al considerarse la actividad como calificada y generar un vertido a colector municipal susceptible de serle de aplicación la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental (OMPA). En concreto en el Artículo 156 – Toma de Muestras, se indica que debe disponer “arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser, además, en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse.”

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de

- Pág. 7 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 105,70 m² resulta en total de 3 árboles.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 unidades = 390,54 €).

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 27.809,67 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes, así como para su actualización en la base de datos del Catastro.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente de Calificación Ambiental número 20/21-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 100/21-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (Restaurante) sito en Calle La Boca, número 2 local 3.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 20/2021-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 100/2021-LOM, ambos tramitados a instancias de *** ***** [J.R.D.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Grupo La Medina del Norte S.L., con C.I.F. número B-05.300.736, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (Restaurante) sito en Calle La Boca, número 2 local 3 (Referencia Catastral número 3294021QA5239S), según proyecto redactado por los Arquitectos *** ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 12/04/2021 con visado número 1204210089121, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 08/06/2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 16/06/2021.

Consta con fecha 29/04/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 01/07/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 28/06/2021 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado y con fecha 29/06/2021 relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, **** * [R.A.T.] de fecha 08/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

MEDIDAS CORRECTORAS

1. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.

- Pág. 9 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
 - Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
 - El Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.
2. Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos

BUENAS PRACTICAS

Consumo energético:

- Cerrar correctamente las cámaras frigoríficas para evitar pérdidas al exterior.
- No apagar las cámaras enfriadoras durante las noches o cuando el establecimiento está cerrado.
- Evitar colocar los aparatos de frío cerca de fuentes de calor.
- No apagar los tubos fluorescentes en zonas donde se vayan a volver a encender en breve.
- Instalar temporizadores de luz en los servicios.
- Instalar mecanismos de apagado automático de la luz en áreas normalmente desocupadas como son los almacenes, los servicios, etc.
- Colocar temporizadores y termostatos en las instalaciones eléctricas y de climatización.
- Usar lámparas de bajo consumo.

Consumo de agua:

- Si se necesita lavar a mano, llenar el fregadero con agua y jabón e introducir en los platos que se van a lavar.
- Utilizar preferentemente el lavavajillas y poner en marcha sólo cuando esté completamente lleno. Seleccionar una temperatura de lavado no muy elevada, ya que el mayor consumo energético se produce por el calentamiento del agua.
- Instalar sistemas de descarga duales en el inodoro.

Generación de residuos:

- No utilizar vajillas desechables.
- Comprar productos libres de sustancias tóxicas y que sean fácilmente reutilizables o reciclables.
- Adquirir productos concentrados de limpieza y, de ser posible, a granel. Estos contienen más producto por menos envase.

Contaminación atmosférica:

- Evitar mantener los locales a temperatura con más de 10°C de diferencia con el exterior, se disminuyen las emisiones y es menos perjudicial para la salud.
- No emplear sistemas de climatización y sistemas de ventilación, que contengan componentes que dañen la capa de ozono.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vertidos:

- Evitar verter a la red de saneamiento restos orgánicos y productos de limpieza.
- No emplear detergentes ni productos de limpieza que contengan fosfatos o elementos no biodegradables.

Contaminación acústica:

- Colocar doble acristalamiento en las ventanas y utilizar puertas de materiales pesados o incluso puertas dobles para aislar del ruido.
- Para corregir la acústica, reducir la reverberación del sonido en los mismos tapizando las paredes con materiales absorbentes acústicos, como cortinas, tapices, fibra de vidrio, etc.
- Procurar que las instalaciones de aire acondicionado sean lo más silenciosas posible, aislando los equipos mediante pantallas acústicas o carcasas insonorizadas.
- Para procurar el aislamiento de vibraciones, colocar en los suelos revestimientos, moqueta con una primera capa elástica o un suelo flotante apoyado sobre una lámina elástica.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 11 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 318,60 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización condicionada a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto la correspondiente toma para el contador en batería como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del contador en batería se instalarán con bridas ciegas, latiguillos flexibles y válvulas de entrada y salida además de la señalización necesarias para la instalación del contador correspondiente.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclanaatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- No se eliminará ningún árbol de los existentes
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 48.877,47 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente de Calificación Ambiental número 25/21-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 44/21-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Pizzería) sito en Calle La Boca, número 2.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 25/2021-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 44/2021-LOM, ambos tramitados a instancias de ****
***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad El Puente Chiclana S.L., con C.I.F. número B-72.299.753, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Pizzería) sito en Calle La Boca, número 2 (Referencia Catastral número 3288001QA5238N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 05/03/2021 con visado número 0303210050521, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 27/04/2021, 28/04/2021 con visado número 2021-01496 de fecha 28/04/2021, 24/06/2021 y 29/06/2021.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 17/06/2021.

Consta con fecha 19/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****
*****[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 22/03/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta con fecha 14/05/2021 informe favorable emitido por el Jefe de Zona de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 28/05/2021 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 01/07/2021 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, **** [R.A.T.] de fecha 09/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

MEDIDAS CORRECTORAS A CUMPLIMENTAR

- A. Deberá aportar:
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía
 - Certificado de Puesta en Marcha.
 - Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente..
 - Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
 - Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
 - Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- B. Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos
- C. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas, sillas y pérgola.

Justificación de haber realizado las siguientes medidas correctoras respecto a la contaminación acústica:

Paramento: Puertas y ventanas

- Cerramientos con coeficiente de estanqueidad 8A según norma UNE-EN-1027.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Vidrio de 6+6 con butiral acústico.
- Aislamiento de puertas con índice Ra mayor o igual 33 dBA.
- El premarco se desolidarizará mediante banda de SENOR BEC-15/20

Paramento: Suelo flotante (ZONA CON IMPACTO RESPECTO COLIDANTE PROTEGIDO – DESPACHO U OFICINA).

- Planchas de caucho reciclado de 4 cms.
- Acabado en parque o plaqueta de gran formato (pegado al caucho).
- El suelo se desolidarizará de paredes y cualquier elemento rígido mediante banda de SENOR BEC-20.

Silenciador rectangular, circular o rejilla en el supuesto de instalación de compresores de aire acondicionado, ventilación forzada o AACC con presión sonora mayor de 50 dBA medido a 1,5 mts

Descripción :

Silenciador disipativo rectangular distribución 200/100.

Longitud 5 cms por cada dBA a atenuar.

Ancho 90 cms.

Alto 70 cms.

Caudal hasta 3000 m3/h.

Los conductos de la extracción ventilada será del tipo doble con lana de roca en cámara y una atenuación de al menos 25 dBA.

Apoyo de maquinaria

- Amortiguador metálico marca SENOR cuya deflexión se adecúe a la masa de la máquina

BUENAS PRACTICAS

Consumo energético:

- Cerrar correctamente las cámaras frigoríficas para evitar pérdidas al exterior.
- No apagar las cámaras enfriadoras durante las noches o cuando el establecimiento está cerrado.
- Evitar colocar los aparatos de frío cerca de fuentes de calor.
- No apagar los tubos fluorescentes en zonas donde se vayan a volver a encender en breve.
- Instalar temporizadores de luz en los servicios.
- Instalar mecanismos de apagado automático de la luz en áreas normalmente desocupadas como son los almacenes, los servicios, etc.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Colocar temporizadores y termostatos en las instalaciones eléctricas y de climatización.
- Usar lámparas de bajo consumo.

Consumo de agua:

- Si se necesita lavar a mano, llenar el fregadero con agua y jabón e introducir en los platos que se van a lavar.
- Utilizar preferentemente el lavavajillas y poner en marcha sólo cuando esté completamente lleno. Seleccionar una temperatura de lavado no muy elevada, ya que el mayor consumo energético se produce por el calentamiento del agua.
- Instalar sistemas de descarga duales en el inodoro.

Generación de residuos:

- No utilizar vajillas desechables.
- Comprar productos libres de sustancias tóxicas y que sean fácilmente reutilizables o reciclables.
- Adquirir productos concentrados de limpieza y, de ser posible, a granel. Estos contienen más producto por menos envase.

Contaminación atmosférica:

- Evitar mantener los locales a temperatura con más de 10°C de diferencia con el exterior, se disminuyen las emisiones y es menos perjudicial para la salud.
- No emplear sistemas de climatización y sistemas de ventilación, que contengan componentes que dañen la capa de ozono.

Vertidos:

- Evitar verter a la red de saneamiento restos orgánicos y productos de limpieza.
- No emplear detergentes ni productos de limpieza que contengan fosfatos o elementos no biodegradables.

Contaminación acústica:

- Colocar doble acristalamiento en las ventanas y utilizar puertas de materiales pesados o incluso puertas dobles para aislar del ruido.
- Para corregir la acústica, reducir la reverberación del sonido en los mismos tapizando las paredes con materiales absorbentes acústicos, como cortinas, tapices, fibra de vidrio, etc.
- Procurar que las instalaciones de aire acondicionado sean lo más silenciosas posible, aislando los equipos mediante pantallas acústicas o carcasas insonorizadas.
- Para procurar el aislamiento de vibraciones, colocar en los suelos revestimientos, moqueta con una primera capa elástica o un suelo flotante apoyado sobre una lámina elástica.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización condicionada a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 19 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - La pérgola prevista en proyecto no es objeto de este informe, deberá solicitar la correspondiente autorización para su instalación.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., la Delegación Municipal de Medio Ambiente y el Consorcio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento".

- Pág. 21 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

E. Consorcio de Bomberos:

- Se recuerda la necesidad de justificar el grado de reacción al fuego de los recubrimientos de suelos, paredes y techos una vez realizada la obra (maderas, plantas artificiales en paredes,...)
- Según los dibujos existentes en la planimetría en el local puede haber más de 100 personas, es por ello que el establecimiento deberá por tanto contar con más de una salida al exterior.

Documentación

- Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:
 - Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra
 - Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 97.762,79

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 235/20-LOM, para demolición de edificaciones existentes y ejecución de vivienda unifamiliar en Calle La Caballa, 39.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 235/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.A.Q.C.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** [J.M.T.H.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de edificaciones existentes y ejecución de vivienda unifamiliar en Calle La Caballa, 39 (Referencia Catastral número 3093015QA5239S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.A.Q.C.], presentado con fecha 17/11/2020 con visado número 2710200185120, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 15/02/2021, 13/03/2021 y 13/04/2021.

Consta con fecha 25/11/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, *** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 12/01/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 07/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 08/07/2021; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

19. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.401,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 549,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la condición de solar definida en el Artículo 7.2.4 de la NNUU.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

- Pág. 25 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 225,04 m² resulta en total de 5 árboles.

Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;

3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
- 3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.
- 3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.
- 3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario, deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:
 - a. Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.
 - Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen trece (13) unidades arbóreas de diferentes especies. Se prevé la eliminación de tres ejemplares arbóreos, dando cumplimiento al artículo anteriormente referenciado, y por tanto le corresponde, por este concepto, la plantación de doce (12) árboles. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
 - Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
 - Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 17 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 17 unidades = 2.213,05 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 187.381,64 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 55/2021-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Galerio (Polígono Loma del Puerco).

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 55/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.S.B.], con D.N.I. número ***** , actuando en representación de Don ***** [F.M.M.], con D.N.I. número ***** , y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Galerio (Polígono Loma del Puerco) (Referencia Catastral número 6258021QA5365N), según Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Don ***** [F.M.M.], presentado con fecha 12/3/2021, así como documentación complementaria aportada con fechas 23/04/2021 y 10/06/2021.

Consta con fecha 06/07/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don *****[A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** ***** [J.A.F.A.], de fecha 21/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, Residencial, Zona de Ordenanza 6.5, Viviendas Unifamiliares Aisladas del Novo (ZO.6.5); así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 08/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- Garantía suficiente por importe de 473,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme a la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)

- Pág. 29 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. ARBOLADO Y ZONAS VERDE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 174,70 m² resulta en total de 4 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 2 unidades que no se eliminarán. (Olea europaea y Tamarix gallica).

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 6 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 152.988,70 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 60/21-LOM, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Calle La Morena, 13.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 60/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don *****[E.L.P.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Calle La Morena, 13 (Referencia Catastral número 3784006QA5238S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña *****[D.S.V.], presentado con fecha 16/03/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 27/04/2021, 06/05/2021 y 17/05/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle La Morena, 13, con expediente número PRB-084/21.

Consta con fecha 06/04/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, *** *****[A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** *****[J.A.F.A.], de fecha 18/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, **** ***** [R.A.T.] de fecha 08/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 450,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración responsable de concordancia , según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 32 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 26,6 m² resulta en total de 1 árboles.

- Pág. 33 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



i00671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1 unidad arbórea, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1und = 130,18 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 24.789,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 80/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Vereda Cádiz-Conil, 42.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 80/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.P.G.R.], con D.N.I. número ******, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ******, para vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Vereda-Conil, 42 (Referencia Catastral número 35880F1QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.S.C.], presentado con fecha 31/03/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 19/05/2021 y 10/06/2021.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 29/11/2016, en su punto 2.1, por el que se concede Licencia de Segregación número 32/2016-SEG, tramitada a instancias de Doña ***** [M.D.R.S.], con D.N.I. número ******, para segregación de finca registral número 44.765 de 3.664,68 m² de superficie declarada, sita en Vereda Cádiz-Conil esquina a Calle Quisquilla (Referencia Catastral número 35880F1QA5238N), según el siguiente detalle:

- Finca resultante (P2).....500,00 m²
- Finca resultante (P3).....500,00 m²
- Finca resultante (P4).....432,34 m²
- Finca resultante (P5).....400,00 m²
- Resto finca matriz.....1.832,34 m²

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Vereda Cádiz-Conil, 42, con expediente número PRB-054/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 25/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 30/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.] de fecha 08/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 769,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 1.293,75 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Documento de seguridad y salud.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- El inicio de las obras a la aportación de:

- Pág. 35 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Proyecto de Ejecución visado y su declaración responsable de concordancia, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización, incluido el acerado conforme a los acabados presentes en el propio vial.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 534,33 m² resulta en total de 11 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 4 árboles con una cobertura 148,82 m² y en la parcela existen 21 Pinus pinea y 6 Quercus suber con una cobertura de 900, 18 m², se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer cuatro (4) por cada uno de los eliminados zona de dominio público, con las especies adecuadas, siendo en total de dieciséis (16) ejemplares arbóreos .
- Los árboles que se quieran trasplantar en la misma parcela se realizará en la época adecuada y con las medidas agrícolas-forestales suficientes para garantizar el óptimo desarrollo de los mismos. Si finalizada la obra estos pies presentara síntomas de poco arraigo, se computarán como árboles eliminados indebidamente y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, no obstante es obligado cumplimiento en todo lo recogido el artículo 11..5.5 del P.G.O.U.

- Pág. 37 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y art. 8.2.9 la plantación de 27 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130, 18 X 27 = 3.514,86 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 462.834,06 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.9.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 149/2021-LOM y 280/2020-LOM, tramitados para obras de ordinarias de urbanización y constitución de complejo inmobiliario en régimen de división horizontal, en Camino de Carbonero números números 34 y 36.

Se da cuenta de expedientes relativos a Licencias de Obras de Urbanización números 149/2021-LOM y 280/2020-LOM, tramitados a instancias de Don **** * [J.J.P.V.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para obras de ordinarias de urbanización y constitución de complejo inmobiliario en régimen de división horizontal, en Camino de Carbonero números números 34 y 36, (Referencias Catastrales número 4030019QA5343S0001EB y 4030020QA5343S0001IB, respectivamente), según documentación técnica obrante en los expedientes.

Constan informes emitidos según el siguiente detalle:

- 08/06/2021, emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, donde se expresa que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- 15/06/2021, emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.S.C.], relativo a Resíduos Urbanos.
- 16/06/2021, emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña **** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.
- 22/06/2021, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don **** * [C.A.V.G.P.], relativo a Alumbrado Público.
- 08/07/2021, suscrito por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don **** * [G.S.A.B.], así como por la Arquitecta Municipal, Doña **** * [M.L.S.F.], relativo al Viario Público.

Y visto informe técnico-Jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don **** * [F.J.R.S.], el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Don ***** [G.S.A.B.], la Técnico de Administración General, Doña ***** [L.L.G.], así como por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [A.R.M.V.], de fecha 09/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de 37,70 m² de superficie, destinada a viario, de la finca registral número 31.113 de 7,704,63 m², de superficie declarada sita en Camino de Carboneros 34, (Referencia Catastral número 4030019QA5343S0001EB), resultando el siguiente detalle:

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Conceder la licencia urbanísticas de los siguientes elementos:

- Complejo Inmobiliario en régimen de División Horizontal A para la constitución de Complejo Inmobiliario de las parcelas A-1 a A-7, integrada por un trozo de tierra de 4.144,79 m², situado en la parte oeste de la finca, con los siguientes linderos: Al norte con camino que la separa de la catastral 11015A021000030000QX, AL SUR CON LA CATASTRAL 40300021QA5343S0001JB y Camino de carboneros, al oeste con las catastrales 40300023QA5343S0001SB, 40300024QA5343S0001ZB, 40300025QA5343S0001UB, 40300026QA534S0001HB, 4030027QA5343S0001WB , 40300025QA5343S0001XB, 40300028QA5343S001AB y al este con el viario interior de la suprecomunidad; solicitada a favor de D. ***** [J.J.P.V.] con D.N.I. número *****-, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, y al siguiente detalle de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes; correspondiendole una cuota del 54,93% de la supracomunidad y en los elementos comunes de la misma.
- Complejo Inmobiliario régimen de División Horizontal B para la constitución de Complejo Inmobiliario de las parcelas B-8 a B13, integrada por un trozo de tierra de 3400,40 m² situada en la parte este de la finca con los siguientes linderos: al norte con camino que la separa de la catastral 11015A021000030000QX, al sur con Camino de Carboneros y zona común de la supracomunidad y al este con finca catastral 40300018QA534S0001JB y al Oeste con el viario interior de la suprecomunidad. de las parcelas B-8 a B-13 en resto de la finca matriz resultante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

solicitada a favor deD. Juan Jose Pavón Vargas con D.N.I. número 44.048.652-H , conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, y al siguiente detalle de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes; correspondiendole una cuota del 45,07% de la supracomunidad y en los elementos comunes de la misma.

- Supracomunidad del conjunto de los Complejo Inmobiliario régimen de División Horizontal A y B.

Los elementos independientes y de uso privativo que constituyen en complejo A régimen de división horizontal son los siguientes:

PARCELA A-1				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 563,80 m ²	% en el Complejo inmobiliario: 13,603	% en la Supracomunidad: 7,472		
LINDEROS				
Al Norte: camino que la separa de la catastral 11015A021000030000QX (26,01 m)				
Al Sur: parcela A-2 (27,70 m)				
Al Este: la catastral 40300028QA5343S0001AB (24,50 m)				
Al Oeste: calle de acceso común (18,45 m)				
CONDICIONES URBANISTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 136,41 m ²	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 163,59 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	31	753315,193	4032764,246	
	32	753311,014	4032763,978	
	33	753289,303	4032766,135	
	34	753290,097	4032751,996	
	35	753290,729	4032741,676	
	36	753318,088	4032746,024	
Archivo gml: P-1.gml				

PARCELA A-2				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 549,21 m ²	% en el Complejo inmobiliario: 13,251	% en la Supracomunidad: 7,279		
LINDEROS				
Al Norte: parcela A-1 (27,70 m)				
Al Sur: parcela A-3 (29,56 m)				
Al Este: las catastrales 40300028QA5343S0001AB y 40300051QA5343S0001XB (19,27 m)				
Al Oeste: calle de acceso común (19,18 m)				
CONDICIONES URBANISTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 132,88 m ²	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 159,46 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	35	753290,729	4032741,676	
	36	753318,088	4032746,024	
	37	753291,906	4032722,440	
	38	753321,099	4032727,079	
Archivo gml: P-2.gml				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PARCELA A-3				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 547,81 m ²	% en el Complejo inmobiliario: 13,217	% en la Supracomunidad: 7,260		
LINDEROS				
Al Norte: parcela A-2 (29,56 m)				
Al Sur: parcela A-4 (31,30 m)				
Al Este: las catastrales 40300051QA5343S0001XB y 40300027QA5343S0001WB (18,09 m)				
Al Oeste: calle de acceso común (18,00 m)				
CONDICIONES URBANISTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 132,54 m ²	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 159,05 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	37	753291,906	4032722,440	
	38	753321,099	4032727,079	
	39	753323,924	4032709,299	
	40	753293,011	4032704,388	
Archivo gml: P-3.gml				

PARCELA A-4				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 546,55 m ²	% en el Complejo inmobiliario: 13,186	% en la Supracomunidad: 7,244		
LINDEROS				
Al Norte: parcela A-3 (31,30 m)				
Al Sur: parcela A-5 (32,95 m)				
Al Este: las catastrales 40300027QA5343S0001WB y 40300026QA5343S0001HB (17,09 m)				
Al Oeste: calle de acceso común (17,01 m)				
CONDICIONES URBANISTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 132,54 m ²	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 158,68 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	39	753323,924	4032709,299	
	40	753293,011	4032704,388	
	41	753326,594	4032692,496	
	42	753294,056	4032687,326	
Archivo gml: P-4.gml				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

PARCELA A-5				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 574,27 m2	% en el Complejo inmobiliario: 13,855	% en la Supracomunidad: 7,611		
LINDEROS				
Al Norte: parcela A-4 (32,95 m)				
Al Sur: parcela A-6 (34,59 m)				
Al Este: las catastrales 40300025QA5343S0001UB y 40300026QA5343S0001HB (17,08 m)				
Al Oeste: calle de acceso común (17,00 m)				
CONDICIONES URBANISTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 138,94 m2	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 166,73 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				

	Numero	Coordenada X	Coordenada Y
	41	753326,594	4032692,496
	42	753294,056	4032687,326
	43	753329,285	4032675,711
	44	753295,099	4032670,279

Archivo gml: P-5.gml

PARCELA A-6				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 621,88 m2	% en el Complejo inmobiliario: 15,004	% en la Supracomunidad: 8,242		
LINDEROS				
Al Norte: parcela A-5 (34,59 m)				
Al Sur: parcela A-7 (38,63 m)				
Al Este: las catastrales 40300025QA5343S0001UB y 40300024QA5343S0001ZB (17,42 m)				
Al Oeste: calle de acceso común (17,73 m)				
CONDICIONES URBANISTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 150,46 m2	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 180,55 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	43	753329,285	4032675,711	
	44	753295,099	4032670,279	
	45	753330,525	4032667,908	
	46	753330,937	4032665,951	
	47	753331,543	4032664,045	
	48	753332,336	4032662,209	
	49	753333,308	4032660,461	
	50	753334,342	4032658,961	
	51	753296,163	4032652,894	

Archivo gml: P-6.gml

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PARCELA A-7				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 741,27 m2	% en el Complejo inmobiliario: 17,884	% en la Supracomunidad: 9,824		
LINDEROS				
Al Norte: parcela A-6 (38,63 m)				
Al Sur: parcela de D. Manuel Aragón Guerra (51,40 m)				
Al Este: las catastrales 40300023QA5343S0001SB y 40300024QA5343S0001ZB (18,71 m)				
Al Oeste: calle de acceso común (17,61 m)				
CONDICIONES URBANÍSTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 179,35 m2	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 215,22 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	50	753334,342	4032658,961	
	51	753296,163	4032652,894	
	52	753335,629	4032657,430	
	53	753337,063	4032656,035	
	54	753338,628	4032654,790	
	55	753340,839	4032653,414	
	56	753342,536	4032652,355	
	57	753344,076	4032651,079	

	58	753345,434	4032649,610	
	59	753347,069	4032647,110	
	60	753297,306	4032634,224	

Archivo gml: P-7.gml

Los elementos independientes y de uso privativo que constituyen en complejo B en régimen de división horizontal son los siguientes:

PARCELA B-8				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 535,25 m2	% en el Complejo inmobiliario: 15,741	% en la Supracomunidad: 7,094		
LINDEROS				
Al Norte: camino que la separa de la catastral 11015A021000030000QX (27,66 m)				
Al Sur: parcela B-9 (27,40 m)				
Al Oeste: calle de acceso común (20,77 m)				
Al Este: finca catastral 40300018QA5343S0001JB (18,19 m)				
CONDICIONES URBANÍSTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 129,50 m2	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 155,41 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	61	753325,216	4032764,889	
	62	753352,819	4032766,658	
	63	753355,538	4032748,672	
	64	753328,476	4032744,372	

Archivo gml: P-8.gml

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028707e52e0070e03e>

PARCELA B-9				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 535,00 m2	% en el Complejo inmobiliario: 15,733	% en la Supracomunidad: 7,091		
LINDEROS	Al Norte: parcela B-8 (27,40 m)			
	Al Sur: parcela B-10 (27,25 m)			
	Al Oeste: calle de acceso común (19,58 m)			
	Al Este: finca catastral 40300018QA5343S0001JB (19,58 m)			
CONDICIONES URBANISTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 129,44 m2	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 155,33 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	63	753355,538	4032748,672	
	64	753328,476	4032744,372	
	65	753331,549	4032725,037	
	66	753358,464	4032729,314	
Archivo gml: P-9.gml				

PARCELA B-10				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 535,27 m2	% en el Complejo inmobiliario: 15,741	% en la Supracomunidad: 7,094		
LINDEROS	Al Norte: parcela B-9 (27,25 m)			
	Al Sur: parcela B-11 (27,10 m)			
	Al Oeste: calle de acceso común (19,69 m)			
	Al Este: finca catastral 40300018QA5343S0001JB (19,69 m)			
CONDICIONES URBANISTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 129,51 m2	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 155,41 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	65	753331,549	4032725,037	
	66	753358,464	4032729,314	
	67	753334,639	4032705,587	
	68	753361,408	4032709,840	
Archivo gml: P-10.gml				

PARCELA B-11				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 535,00 m2	% en el Complejo inmobiliario: 15,733	% en la Supracomunidad: 7,091		
LINDEROS	Al Norte: parcela B-10 (27,10 m)			
	Al Sur: parcela B-12 (26,99 m)			
	Al Oeste: calle de acceso común (19,78 m)			
	Al Este: finca catastral 40300018QA5343S0001JB (19,78 m)			
CONDICIONES URBANISTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 129,44 m2	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 155,33 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	67	753334,639	4032705,587	
	68	753361,408	4032709,840	
	69	753337,768	4032686,052	
	70	753364,399	4032690,284	
Archivo gml: P-11.gml				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PARCELA B-12				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 535,00 m2	% en el Complejo inmobiliario: 15,733	% en la Supracomunidad: 7,091		
LINDEROS				
Al Norte: parcela B-11 (26,99 m)				
Al Sur: parcela B-13 (26,39 m)				
Al Oeste: calle de acceso común (19,87 m)				
Al Este: finca catastral 40300018QA5343S0001JB (19,90 m)				
CONDICIONES URBANÍSTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 129,44 m2	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 155,33 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	69	753337,768	4032686,052	
	70	753364,399	4032690,284	

	71	753340,162	4032670,980	
	72	753340,539	4032668,774	
	73	753341,380	4032666,482	
	88	753367,440	4032670,622	

Archivo gml: P-12.gml

PARCELA B-13				
SUPERFICIES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN				
Superficie: 742,48 m2	% en el Complejo inmobiliario: 21,319	% en la Supracomunidad: 9,607		
LINDEROS				
Al Norte: parcela B-12 (26,39 m)				
Al Sur: parcela zonas comunes instalaciones (13,92 m)				
Al Oeste: calle de acceso común (49,34 m)				
Al Este: finca catastral 40300018QA5343S0001JB (45,05 m)				
CONDICIONES URBANÍSTICAS				
Edificabilidad/Ocupación: 175,38 m2	Tipología: unifamiliar aislada	Número de viviendas: 1	Altura máx: Baja + 1	Aprovechamiento Objetivo: 210,46 UA
La parcela es inedificable hasta la acreditación de la existencia y suficiencia de servicios urbanísticos.				
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (ETRS 89 HUSO 29)				
	Numero	Coordenada X	Coordenada Y	
	73	753341,380	4032666,482	
	74	753342,467	4032664,802	
	75	753343,866	4032663,373	
	76	753345,558	4032662,230	
	77	753347,283	4032661,217	
	78	753348,920	4032660,069	
	79	753350,461	4032658,793	
	80	753351,894	4032657,399	
	81	753353,212	4032655,894	
	82	753354,405	4032654,289	
	83	753355,466	4032652,594	
	84	753356,361	4032650,805	
	85	753356,955	4032648,618	
	86	753360,727	4032623,897	
	87	753374,461	4032626,149	
	88	753367,440	4032670,622	

Archivo gml: P-13.gml

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA COMPLEJO INMOBILIARIO:

- Pág. 45 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La expedición y eficacia de la licencia estará condicionada a la aportación de:

Justificante de abono de 41.929,84€, en concepto de compensación económica del deber de cesión del 10% de aprovechamiento medio del Área de Reparto 8-ARG-DI en que se integra la finca objeto de este expediente Conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera.

Justificante de abono de 650,00 €, en concepto de la tramitación de divisiones horizontales sobre edificios por todos los elementos privativos que resulten de la misma o se modifique y por la tramitación de autorización administrativa para la constitución de complejos inmobiliarios por cada elemento privativo resultante conforme a lo establecido a la Ordenanza Fiscal número 1 – Reguladora de la Tasa de Expedición de Documentos Administrativos.

A la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de constitución del complejo inmobiliario, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

A la anotación conforme al artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística de que las fincas que constituyen el complejo inmobiliario no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG), debiendo ser aportan el Certificado Final de Obras urbanizadoras privadas interiores y públicas exteriores con carácter previo o de forma simultanea al proceso edificatorio.

Así mismo, será exigible la anotación registral de los costes urbanísticos en los siguientes términos:

REPARTO DE CÁLCULOS

Debe advertirse que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Complejo inmobiliario régimen de división horizontal A

FINCA A1.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 163,69 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.768,79 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 163,69 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.343,20 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 163,69 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.858,36 €.

FINCA A2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 159,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.567,75 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 159,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.153,17 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 159,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.732,64 €.

FINCA A3.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

base de un aprovechamiento objetivo de 159,05 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.548,46 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 159,05 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.134,94 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 159,05 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.720,57 €.

FINCA A4.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 158,68 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.531,10 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 158,68 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.118,52 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 158,68 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.709,72 €.

FINCA A5.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 166,73 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.913,06 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 166,73 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.479,56 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 166,73 Unidades de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.948,58 €.

FINCA A6.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 180,55 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.569,10 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 180,55 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.099,66 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 180,55 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.358,85 €.

FINCA A7.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 215,22 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 10.214,21 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 215,22 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.654,65 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 215,22 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.387,65 €.

Complejo inmobiliario régimen de división horizontal B

FINCA B8.

- Pág. 49 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,41 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.375,40 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,41 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.971,35€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,41 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.612,34 €.

FINCA B9.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,33 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.371,96 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,33 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.968,10 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,33 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.610,19 €.

FINCA B10.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,41 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.375,68 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,41 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.971,61 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,41 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.612,52 €.

FINCA B11.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,33 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.371,96 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,33 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.968,10 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,33 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.610,19 €.

FINCA B12.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,33 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.371,96 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,33 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.968,10 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 155,33 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.610,19 €.

FINCA B13.

- Pág. 51 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 210,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.988,38 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 210,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.441,19 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 210,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.246,42 €.

3º. Conceder la Licencia de obra de Urbanización del Estudio de Detalle para la implantación del Complejo Inmobiliario en Camino de Carboneros, 34.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUJ, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA

- Expedición de la licencia condicionad a la aportación de fianza por la gestión de RCD's por importe de 1833,60 €.

CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Condiciones de los informes de Chiclana Natural; de la Delegación Municipal de Medio ambiente; de la Delegación de Obras y Servicios, Servicio de Proyectos y Obras; y el Informe de movilidad y tráfico , obrante en el expediente que a continuación se transcribe:

A. AGUA Y SANEAMIENTO:

1.- AGUA POTABLE:

- *Las redes de agua y sus elementos, las condiciones de ejecución y sus instalaciones complementarias deben cumplir lo dispuesto en las vigentes "NORMAS TECNICAS DE ABASTECIMIENTO" de Chiclana Natural S.A. aprobadas en el Consejo de Administración de 19/11/04, que pueden consultarse en nuestras oficinas ó bien en la dirección WWW.chiclananatural.com*
- *A la finalización de las obras el promotor deberá cumplir con las siguientes cuestiones para la puesta en servicio de la red de abastecimiento: o Entregar planos de las redes ejecutadas, certificados de conformidad de fabricantes de los y materiales usados, indicando marcas y modelos.*
 - o Proceder a la limpieza y desinfección de las tuberías, entregando certificado de la misma por empresa acreditada.*
 - o Cuando sea necesario, con esta documentación, se deberá solicitar por Chiclana Natural SAM informe sanitario vinculante a la Consejería de Salud, previo a la puesta en servicio de las redes.*

2.- SANEAMIENTO:

- *Debe ser separativo.*
- *Pozos a una distancia entre ellos no superior a 35 ml.*
- *Acometida de fecales a pozo-registro individual para cada parcela, con arqueta en acera.*

- Pág. 53 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Según sea la tipología de los edificios, se proyectarán acometidas de pluviales (bloques verticales) ó se evacuarán las aguas a calzada (unifamiliares, viviendas aisladas ó pareadas).
- Debe presentar los perfiles longitudinales referidos a las cotas "Z" del S.I.G. de Chiclana Natural.

3.- OTROS:

- El punto de conexión de la red de abastecimiento se modifica a la calle avoceta al proyectar la colocación de hidrantes en la entrada de la urbanización, ya que la red por la calle Avutarda no tiene caudal suficiente para dar servicio a aquellos.
- El trazado de las redes de nueva ejecución por las calles a canalizar se hará conforme a las secciones tipo de viarios que Chiclana Natural dispone y se convendrán en última instancia en el replanteo previo al inicio de obra.
- Deben emplearse los materiales normalizados por Chiclana Natural S.A.
- El Proyecto debe presentarse grafiado sobre la cartografía del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana (Igual al del SIG de Chiclana Natural), a fin de mantenerlo situado en las mismas coordenadas "X" e "Y".
- Debe cumplirse lo dispuesto en el B.O.P. de Cádiz num.293 del 20/12/02 acerca de la cuota tributaria por inspecciones de redes.
- Deberá cumplir con lo dispuesto en los Proyectos redactados por Chiclana Natural para el desarrollo del PGM y que pueden consultarse en su oficina técnica, quedando indicado el desarrollo mínimo necesario para la implementación de estos en el apartado de CONEXIONES del presente informe.
- Todo ello, sin perjuicio de las consideraciones que resulten de los acuerdos que se formalicen entre el Ayuntamiento y Chiclana Natural para la mejor gestión y ejecución de la implantación de los Sistemas Generales de Saneamiento y Abastecimiento.

4.- CONEXIONES:

ABASTECIMIENTO Conexión, mediante ampliación de red en PE-110 mm, a Calle Avoceta

FECALES Conexión, mediante ampliación de red en PVC-315 mm, a Calle Avutarda

B. MEDIO AMBIENTE:

1.- RESIDUOS URBANOS:

El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera cantidades de residuos asimilables a urbano en el cálculo de la documentación presentada, valora la cantidad en 1.482 litros de residuos asimilables urbanos entre orgánico, selectiva. La fracción de los residuos asimilables a urbano serán depositados en el contenedor que deberá aportar y gestionar su ubicación con la empresa que presta el servicio en el municipio, cuando sea necesario su uso.

2.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes urbanas.

C. MOVILIDAD Y VIARIO

El técnico que suscribe, en relación con el tema del ASUNTO, tiene a bien informar lo siguiente:

Respecto a la disposición de las instalaciones efectuadas en el viario:

- El proyecto indica en referencia a la red de saneamiento:

"En Camino de Carboneros no existen redes de saneamiento, y se proyecta de conformidad con el PRB 99-2018 de Chiclana Natural SA la ejecución de una red de saneamiento de fecales que discurra por Camino del Grafito para conectar en Calle Avutarda. El vertido de las aguas pluviales se resuelve en el interior de las parcelas por superficie, y no se proyectan red urbana de saneamiento de pluviales.

La canalización, por Camino del Grafito, se ejecutará entre las líneas de rodaduras del tráfico previsto, en este caso, por el centro del viario, que se repondrá conforme a la terminación del viario existente.

En el tramo que transcurre por Calle Avutarda se realizará siguiendo el mismo criterio, reponiendo el viario mediante solera hormigón de 15 cm de espesor y 20 cm de solape a ambos lados. La reposición del aglomerado asfáltico será de espesor similar al existente y media calzada como mínimo.

- El proyecto indica en referencia a la red de abastecimiento:

"De conformidad con la información facilitada por Chiclana Natural SA como empresa suministradora, la parcela no dispone de acceso a la red urbana de abastecimiento en el frente de parcela, y se proyecta de conformidad con el PRB 99-2018 de Chiclana Natural SA la ejecución de una red urbana de abastecimiento que discurre por Camino del Grafito para conectar en Calle Avutarda".

Se ha producido modificación del punto de conexión por parte de Chiclana Natural SA, que actualmente lo sitúa en Calle Avoceta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

La canalización discurrirá, preferentemente, a 1,50 m de fachada (según la disposición de los servicios existentes).

Tanto en Calle Avutarda como Calle Avoceta se repondrá el viario mediante solera hormigón de 15 cm de espesor y 20 cm de solape a ambos lados. La reposición del aglomerado asfáltico será de espesor similar al existente y media calzada como mínimo.

- El proyecto indica en referencia a la instalación eléctrica de Baja Tensión:

“El punto de conexión facilitado en las condiciones técnico-económicas de la empresa suministradora es la arqueta sita Tramo RSMT en Camino de Carboneros entre CT 74174 y CT 22785 de la Línea de M.T. CJA_AHORROS (20kV) perteneciente a la SET CHICLANA (se adjunta en anejos)”.

La línea de Media Tensión se ejecutará por Camino de Carboneros siguiendo la misma alineación de la existente que va desde el Centro de Transformación (punto de conexión CT 22785) hasta la Avenida de la Diputación. La línea a ejecutar conecta al Centro de Transformación (punto de conexión CT 22785) hasta el Centro de Transformación de nueva ejecución sito en la parcela que nos ocupa.

Se repondrá mediante solera de hormigón de 15 cm de espesor y 20 cm de solape a ambos lados. El pavimento de aglomerado asfáltico se realizará hasta la mitad de la calzada siempre con espesor similar al existente.

El trazado de las instalaciones proyectadas deberá ejecutarse de modo que la sección de viario por donde transcurre disponga de espacio libre para los restantes servicios a implantar.

Por lo anterior, se informa FAVORABLE el proyecto de urbanización presentado.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos

4º. Girar la liquidación por el importe de 41.929,84 €, (23.033,26 €.+ 18.896,58 €), equivalentes a 110,81 ua y 95,27 Uas respectivamente a los Complejo Inmobiliarios A y B en concepto de compensación económica monetaria sustituta del deber de cesión del 10% de Aprovechamiento Medio Área de Reparto AR-SUNC-39 del Área de Regularización 8-ARG-ME “Menuditas”, en que se integra la parcela, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

5º. Girar la liquidación por importe de 17.006,13 €, (9.341,95 € + 7.664,18 €) equivalentes a 6,32 ua en concepto de compensación monetaria sustitutiva resultante de los Excesos de Aprovechamiento del Área de Reparto AR-SUNC-39 del Área de Regularización 8-ARG-ME “Menuditas”, en que se integra la parcela, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera..

6º. Se deberá hacer constar en la escritura de constitución del complejo inmobiliario el carácter de inedificable hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de urbanización Primaria (art. 20.3 de la Ordenanza ARG)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 158.772,76 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.10.- Expediente relativo a la declaración de desierto del expediente relativo a la contratación del patrocinio de la cuarta edición del Concert Music Festival.

Iniciado expediente administrativo en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 29 de junio de 2021 para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **"Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021"** organizado por la empresa **"Concert Tour y en Vivo, A.I.E."**, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Económico-administrativas particulares aprobados por dicho acuerdo.

Visto que con fecha 29 de junio de 2021 fue cursada invitación a la empresa Concert Tour y en Vivo AIE, S.L. con C.I.F. V72357171, al ostentar la exclusividad sobre la promoción y organización del evento Concert Music Festival y cualquier patrocinio que este pudiera conllevar, de conformidad con el artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Presentada con fecha 1 de julio de 2021 oferta por la referida empresa, se procede a la apertura y calificación de la documentación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Clausulas Económico-Administrativas particulares que rige la presente licitación, conforme se hace constar en Acta de la reunión de la Mesa de contratación celebrada al efecto con fecha 6 de julio de 2021, de la que resulta que ante la ausencia de la Memoria sobre la organización y modo de llevar a cabo los compromisos adquiridos en el contrato de patrocinio dentro sobre B requerido, el licitador debe ser excluido, declarándose el procedimiento desierto.

A la vista de lo anterior; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

1º. Rechazar la proposición presentada por la empresa Concert Tour y en Vivo AIE, S.L 1 de julio de 2021 para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **"Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021"** organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Económico-administrativas particulares que rigen dicha licitación, al no haber presentado en el sobre B la Memoria requerida sobre la organización y modo de llevar a cabo los compromisos asumidos en el contrato de patrocinio y, en consecuencia, declarar desierta la citada licitación.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.11.- Expediente relativo al inicio del expediente para la contratación contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del "Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E". Expte. 37/2021.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **"Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021"**, organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un plazo de ejecución que se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2021, fecha en la que está prevista la finalización de la Cuarta Edición del "Concert Music Festival", resultando un valor estimado del contrato de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (49.586,78 Euros), IVA excluido, atendiendo a su duración y a la inexistencia de prórroga, y con un presupuesto base de licitación de **SESENTA MIL EUROS** (60.000,00 euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Jefa de Sección de Fomento, Doña María del Carmen Gómez Vázquez, con fecha 18 de junio de 2021; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario, D. ***** [M.J.F.], de fecha 7 de julio de 2021; y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 7 de julio de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Patrocinio publicitario de la cuarta edición del “Concert Music Festival Sancti Petri 2021”**, organizado por la empresa “Concert Tour y en Vivo, A.I.E.”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un plazo de ejecución que se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2021, fecha en la que está prevista la finalización de la Cuarta Edición del “Concert Music Festival”, resultando un valor estimado del contrato de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (49.586,78 Euros, IVA excluido), atendiendo a su duración y a la inexistencia de prórroga, y con un presupuesto base de licitación de **SESENTA MIL EUROS** (60.000,00 euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio.
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **“Patrocinio publicitario de la cuarta edición del “Concert Music Festival Sancti Petri 2021”**, firmado por la Jefa de Sección de Fomento, Doña María del Carmen Gómez Vázquez, con fecha 18 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATO DE PATROCINIO

1. Objeto y naturaleza del contrato.

El presente pliego tiene por objeto regular las prescripciones técnicas que han de regir el contrato privado de patrocinio publicitario, que este Ayuntamiento pretende suscribir en relación con la cuarta edición del Concert Music Festival 2021 a celebrar en Sancti Petri desde el 30 de junio al 30 de agosto de 2021.

El contrato tendrá por objeto el patrocinio de la cuarta edición del mencionado evento musical organizado por la empresa Concert Tour Y en Vivo, A.I.E. con C.I.F. número V72357171.

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad establece que “El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

Conforme al artículo 26.1a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este contrato tendrá naturaleza privada, al tener un objeto diferente al de los contratos administrativos previstos en el artículo 25.1 a) y b) de la citada Ley.

Debe indicarse que, en fecha 23 de agosto de 2019 se suscribió por este Ayuntamiento con la entidad Concert Tour Y en Vivo, A.I.E. el Documento de Formalización de la Autorización para Acondicionamiento y Explotación del Espacio para la Realización de Eventos Musicales en el Poblado de Sancti Petri. En dicho documento, y en el expediente tramitado a tal efecto se recogen todas las cláusulas y condiciones relacionadas con la organización, montaje y desarrollo del evento musical.

2.- Régimen jurídico.

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad establece lo siguiente: “El contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables”.

Así mismo, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece lo siguiente: “Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por su disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”.

También debe tenerse en cuenta lo recogido en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que en su artículo 2.1 establece que: “Esta Ley será de aplicación a las actividades publicitarias que desarrollen la Junta de Andalucía y las Administraciones locales andaluzas”.

3.- Lugar de celebración.

La cuarta edición del Concert Music Festival tendrá lugar en el poblado de Sancti Petri de este municipio. Para el desarrollo del evento se instalará un recinto con una extensión 5.550 m², que tendrá una capacidad para una media de 4.500 asistentes por cada espectáculo.

4.- Duración.

La cuarta edición del Concert Music Festival, tal y como se recoge en el Documento de Formalización de la Autorización para Acondicionamiento y Explotación del Espacio para la Realización de Eventos Musicales en el Poblado de Sancti Petri suscrito el 26 de agosto de 2019, se desarrollará entre el 30 de junio y el 30 de agosto de 2021. La relación de espectáculos ya confirmados se encuentra disponible en la web del evento (www.concertmusicfestival.com).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de este contrato se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato hasta la completa terminación de los conciertos comprendidos en la cuarta edición del Concert Music Festival patrocinado, de conformidad con la autorización que al efecto otorgue la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, cumplidas las contraprestaciones previstas y finalizando como plazo máximo el 31 de diciembre de 2021.

6.- Especificaciones técnicas.

A continuación se detallan las prescripciones técnicas que deben cumplirse durante el desarrollo del contrato de patrocinio.

6.1. En virtud del contrato de patrocinio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera adquirirá la condición de patrocinador del Concert Music Festival Sancti Petri en 2021, evento organizado en exclusividad por Concert Tour Y en Vivo, A.I.E. que será la entidad patrocinada.

6.2. Como patrocinador, este Ayuntamiento contribuirá a la actividad de la entidad patrocinada con la siguiente aportación económica para el patrocinio de la edición cuarta del Concert Music Festival Sancti Petri.

Anualidad	Importe Patrocinio	IVA	TOTAL
2021	49.586,78	10.413,22	60.000,00

6.3. En contraprestación a la aportación realizada, la empresa organizadora del evento colaborará en la promoción institucional del patrocinador incorporando el logotipo y nombre del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los actos promocionales, publicitarios y ruedas de prensa que se realicen con motivo de la cuarta edición del festival, así como en todos los locales, sedes y establecimientos donde se desarrollen.

Igualmente se reflejará el acuerdo de patrocinio en todas las comunicaciones públicas realizadas en medios de comunicación y difusión del cualquier tipo.

Adicionalmente, la entidad patrocinada se compromete a la promoción y publicidad de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al menos, a través de las siguientes medidas, soportes, medios e instrumentos, durante la cuarta edición del evento Concert Music Festival:

a) Presencia de la marca en prensa.

- Mínimo 3 páginas en el País Nacional + 3 Andalucía.
- Mínimo 3 páginas en el Mundo Nacional + 3 Andalucía.

- Pág. 61 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

- Mínimo 3 páginas en la Razón Nacional.
- Mínimo 15 inserciones en el Grupo Vocento (Voz de Cádiz, ABC, etc.).
- Mínimo 10 tacos en el Grupo Prisa (El País, 5 días, etc.).
- Mínimo 10 tacos en el Grupo Unidad Editorial (El Mundo. Expansión.)
- Mínimo 6 inserciones en Publicaciones del Sur.
- Mínimo 10 inserciones en el Periódico de Chiclana.

b) Presencia de la marca en radio:

- Mínimo 100 cuñas en Grupo Onda Cero.
- Mínimo 500 cuñas en Grupo Cadena Ser.
- Mínimo 100 cuñas en Grupo Cope.
- Mínimo 100 cuñas en Grupo Canal Sur Radio.

c) Presencia de la marca en televisión:

- Mínimo 2 semanas en Canal Sur TV Regional.

d) Presencia de la marca online:

- Presencia en footer de la página web del festival
- Social Media Concert Music Festival (Facebook, Instagram).

e) Otras herramientas de difusión:

- Presencia de un mínimo de 4 semanas en los mupis de las principales estaciones d.e alta velocidad.
- Presencia de la marca en marketing espectacular (Campaña de Autobuses y Taxis)
- Presencia de la marca en Vallas publicitarias.
- Presencia de la marca en Mobiliario Urbano:
 - Mínimo de 15 días en los mupis o kioscos de las ciudades de Sevilla y Madrid.
 - Mínimo de 2 semanas en los mupis del metro de las ciudades de Bilbao, Sevilla y Madrid.
- Cartelería en las principales ciudades de Andalucía, dípticos y folletos informativos en todos los establecimientos importantes de la zona, restaurantes, hoteles, centros comerciales, etc.
- Emisión de un spot de 20 segundo de la marca en las pantallas de la zona de espera y entrada del festival.
- Presencia de la marca dentro del recinto con acordada Concert Music Festival.
- 10 invitaciones por concierto.
- Patrocinador exclusivo del concierto de La Oreja de Van Gogh, con 25 invitaciones para este concierto.

Además de lo indicado, la patrocinada deberá velar por la incorporación del logotipo y nombre del Ayuntamiento de Chiclana en todos los materiales promocionales que produzca el festival, así como de que la promoción publicitaria que haga de la marca institucional tenga lugar en los espacios estipulados y de modo adecuado y visible, informando previamente a la entidad patrocinadora para su debida supervisión y aprobación.

6.4. La entidad patrocinada deberá igualmente facilitar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera lo siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Entrega en taquilla o en las zonas de acceso al festival del material gráfico y/o audiovisual que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera pudiera estar interesado en distribuir.
- La cesión de materiales audiovisuales del festival producidos por Concert Music Festival Sancti Petri, para su uso por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

6.5. Cualquier modificación de los medios, instrumentos o soportes convenidos para la promoción publicitaria de la marca institucional o cualquier alteración sustancial en la organización y desarrollo del festival deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Chiclana, quien se reserva el derecho en tal caso de resolver el contrato y retirar el patrocinio con restitución de las cantidades que hubiese podido percibir la entidad patrocinada.

6.6. La impresión del logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá hacerse respetando fielmente el original que se facilite por parte de la Delegación de Fomento.

6.7. Al término del festival, la empresa patrocinada remitirá a la mayor brevedad posible al patrocinador una memoria pormenorizada del desarrollo del evento, su impacto económico, social y publicitario y el material gráfico/audiovisual de la presencia o menciones al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cada uno de los soportes incluidos en las contraprestaciones.

7. Presupuesto.

El presupuesto para el patrocinio será de sesenta mil euros. IVA incluido (Base Imponible: 49.586,78 – IVA: 10.413,22), siendo la tarifa establecida por la empresa promotora del evento, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 432/227.06, 433/227.06 y 231/7227.06 del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y con los documentos de Retención de Crédito números RC22021002253 (432/227.06), RC22021002003 (433/227.06) y RC22021002190 (231/7227.06).

8. Facturación y Abono del contrato.

El abono de este patrocinio se efectuará una vez finalizados los conciertos que integran la cuarta edición del Concert Music Festival 2021, previa presentación de una memoria explicativa y detallada en la que se recoja pormenorizadamente tanto el desarrollo de las mismas como su impacto social, económico y publicitario, y de una única factura reglamentaria.

La factura se expedirá conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas y describiendo las contraprestaciones realizadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

El pago se realizará previa presentación de material gráfico/audiovisual de la presencia o menciones al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cada uno de los soportes incluidos en las contraprestaciones. En todo el material debe apreciarse claramente el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Obligatoriamente deberá presentarse:

- Fotografía del periódico de cada una de las inserciones realizadas en prensa nacional.
- Fotografía de un ejemplo de inserción de cada una de las inserciones en el grupo Vocento, Publicaciones del Sur y El Periódico de Chiclana.
- Un ejemplo de cuña radiofónica (audio) de cada una de las emisoras en las que se realizará la campaña
- Un ejemplo de mención en televisión en Cana Sur TV (vídeo)
- Capturas de pantallas de soportes digitales donde aparezca el logotipo
- Ejemplo de menciones en redes sociales
- Fotografías de soportes publicitarios en los mupis de las estaciones de alta velocidad, autobuses y taxis
- Fotografías de las vallas publicitarias
- Fotografías de soportes publicitarios en el Mobiliario Urbano
- Fotografía de cartelería, dípticos y folletos
- Un ejemplo de spot en las pantallas de la zona de espera y entrada del Festival (vídeo)
- Fotografías del logotipo dentro del recito.

Igualmente se debe presentar:

- Número de viajeros en un día de estaciones en las que estarán incluidos los soportes publicitarios
- Número de autobuses y taxis en los que estará presente el logotipo
- Certificados de emisión de las emisoras de radio donde se desarrolla la campaña (emitidos por las emisoras correspondientes)
- Público asistente a cada uno de los conciertos.
- Usuarios únicos de la web oficial de Concert Music Festival.

8. Criterios de adjudicación.

Se trata de un contrato privado de patrocinio que solo puede ser encomendado a una empresa determinada, Concert Tour Y en Vivo, A.I.E., al ostentar la exclusividad sobre la promoción y organización del evento Concert Music Festival y cualquier patrocinio que éste pueda conllevar.

El contrato necesariamente debe adjudicarse a la empresa Concert Tour Y en Vivo, A.I.E. como exclusiva organizadora del evento que se pretende patrocinar, el Concert Music Festival Sancti Petri con C.I.F. número V72357171.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SECCIÓN DE FOMENTO”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del de la prestación del “**Patrocinio publicitario de la cuarta edición del “Concert Music Festival Sancti Petri 2021”**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito con fecha 7 de julio de 2021 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CONCERT TOUR SANCTI PETRI 2021, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	4
3.- PRECIO DEL CONTRATO.-.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	5
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	5
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	6
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
12.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-.....	7
13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	11
16.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	12
17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	13
18.- ADJUDICACIÓN.-.....	18
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	19
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
20.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	19
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	20
22.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-.....	20
23.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	21
24.- RIESGO Y VENTURA.-.....	21
25.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	21
26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	24

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESA.....	24
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	25
30.- SEGUROS.....	27
31.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
32.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	28
33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	28
34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	28
ANEXO I.....	31
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	31
ANEXO II.....	32
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	32
ANEXO III.....	33
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	33
ANEXO IV.....	34
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	34
ANEXO V.....	35
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	35
ANEXO VI.....	36
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	36
ANEXO VII.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	37
ANEXO VIII.....	38
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	38
ANEXO IX.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	39

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CONCERT TOUR SANCTI PETRI 2021, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Es objeto del contrato el patrocinio publicitario de la cuarta edición del “Concert Music Festival Sancti Petri 2021”, organizado por la empresa “Concert Tour y en Vivo, A.I.E.”.

Conforme al artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad “El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con fecha 26 de agosto de 2019 se suscribió por este Ayuntamiento con la entidad “Concert Music Festival Sancti Petri 2021”, Documento de Formalización de la Autorización para Acondicionamiento y Explotación del Espacio para la Realización de Eventos Musicales en el Poblado de Sancti Petri. En dicho documento, y en el expediente tramitado a tal efecto, se recogen todas las cláusulas y condiciones relacionadas con la organización, montaje y desarrollo del evento musical. Asimismo se concretan en él todas las actividades publicitarias a que se compromete el adjudicatario en los distintos medios de comunicación y soportes publicitarios y el alcance de la inversión publicitaria del festival.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente Pliego, se especifican en la memoria justificativa del mismo emitida por la Jefa de Sección de Fomento, Doña María del Carmen Gómez Vázquez, con fecha 18 de junio de 2021, que se encuentra incorporada al expediente, en la que se analiza la entidad que ha alcanzado el evento, que se ha convertido en una de las citas musicales y culturales de referencia a nivel nacional, premiada con el Premio Ondas 2019, que tiene un gran impacto en la ciudad contribuyendo, en gran medida, al desarrollo turístico, empresarial, cultural y económico de la misma, a la vez que se convierte en un escaparate de primer nivel para difundir la ciudad en otros puntos de la geografía nacional.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 79342200-5: Servicios de promoción.

La no división en lotes del objeto del presente contrato, queda justificada en la propia naturaleza del mismo, según se indica en el informe emitido por la Jefa de Sección de Fomento, Doña María del Carmen Gómez Vázquez, con fecha 18 de junio de 2021.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin promover concurrencia dado que no existe competencia, siendo el organizador del evento el único en disposición de otorgar la prestación pretendida, conforme a lo previsto en los artículos 166 y 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato de patrocinio está regulado por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante, LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) 1ª. Como tal se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP, y su normativa de desarrollo, especialmente el Real

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y cuanta otra normativa resulte de aplicación y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, conforme dispone el artículo 26.2 de la LCSP .

El presente Pliego y sus anexos, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa adjudicataria.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a un total de **SESENTA MIL EUROS** (60.000,00 euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En la oferta presentada por el licitador, la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, figurará como partida independiente.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (49.586,78 Euros, IVA excluido), atendiendo a su duración y a la inexistencia de prórroga.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 43322706, 231722706 y 43222706 de las Delegaciones Municipales de Fomento, Juventud y Turismo, respectivamente, previstas en el Presupuesto General para la anualidad 2021, existiendo documentos de retención del crédito (RC) con números de operación RC-22021002253 (43222706), RC-22021002003 (43322706) y RC-22021002190 (231722706).

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución de este contrato se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2021, fecha en la que está prevista la finalización de la Cuarta Edición del "Concert Music Festival".

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figurarán las informaciones relativas al presente procedimiento, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 168, 169 y 170 de LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

12.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 170.d) y 178.1 del TRLCSP, por razones de exclusividad artística, no es posible promover concurrencia, por lo que se solicitará oferta a la sociedad indicada en la cláusula 1 de este Pliego.

El único aspecto objeto de negociación en el presente procedimiento será el precio.

La proposición inicial presentada por el licitador, tras la invitación cursada por el órgano de contratación será la base para la negociación posterior para mejorar su contenido, conforme a lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni los criterios de adjudicación.

Presentada la correspondiente oferta, a la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, se propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

13.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que el licitador deberá preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP no es necesaria la publicación de anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a la sociedad indicada en la cláusula 1 de este Pliego según lo indicado en la cláusula anterior.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.2 Formalidades. Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de proposición económica, incluirá la propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** a este Pliego, La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El licitador también deberá incluir en este sobre una Memoria sobre la organización y modo de llevar a cabo los compromisos asumidos en este contrato de patrocinio, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

A pesar de que los aspectos señalados NO constituyen ningún criterio de valoración de las ofertas, la información contenida en la Memoria será vinculante para el contratista durante el periodo de ejecución del contrato, como parte integrante de la documentación contractual.

Con carácter previo al inicio del proceso negociador el servicio técnico del Órgano de Contratación emitirá informe relativo a la adecuación de su contenido al Pliego de prescripciones técnicas. Si el informe fuese negativo la oferta no seguirá en el proceso y quedará excluida.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"** al objeto de proceder a la calificación de la documentación general presentada por la empresa licitadora.

Si se observaran defectos formales en la documentación presentada del ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de su oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De todo lo actuado quedará la debida constancia en el expediente administrativo.

Seguidamente se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"**, comprobándose que el contenido de dicho archivo se ajusta a lo establecido en el presente Pliego, y se acometerá con la empresa la negociación del precio, conforme se ha previsto en la cláusula 12ª. Todo ello sin perjuicio de que con carácter previo al inicio de la misma, deba emitirse el correspondiente informe sobre la adecuación del contenido de la Memoria al Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, emitido en su caso el informe correspondiente, se elevará la propuesta pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La propuesta adjudicataria, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA), esto es 49.586,78 Euros.
Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:
- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

3.1 Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual (sin IVA), esto es 49.586,78 Euros.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

7.-Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VII**.

8.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

10.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace:

<https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

11.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

12.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa, acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

13.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

18.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

La empresa contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorporarán al mismo.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

20.1- La empresa patrocinada queda obligada a colaborar en la promoción institucional del patrocinador incorporando el logotipo y nombre del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los actos promocionales, publicitarios y ruedas de prensa que se realicen con motivo de la cuarta edición del festival, así como en todos los locales, sedes y establecimientos donde se desarrollen, dentro del plazo señalado en la cláusula 6ª del Pliego.

20.2.- Cualquier modificación de los medios, instrumentos o soportes convenidos para la promoción publicitaria de la marca institucional o cualquier alteración sustancial en la organización y desarrollo del festival deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Chiclana, quien se reserva el derecho, en tal caso, de resolver el contrato y retirar el patrocinio con restitución de las cantidades que hubiese podido percibir la entidad patrocinada, o en su caso reducir proporcionalmente el importe del patrocinio en función del porcentaje de publicidad no ejecutado .

20.3.- Al término del festival, la empresa patrocinada remitirá, a la mayor brevedad posible, al patrocinador una memoria pormenorizada del desarrollo del evento y de su impacto económico, social y publicitario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

20.4.- Todo el personal que la empresa patrocinada dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 27, apartado 3º del presente pliego.

La empresa patrocinada procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato.

Será responsabilidad de la empresa patrocinada organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores (permisos, vacaciones, licencias, cobertura de bajas).

20.5.- Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del presente contrato corresponderán en todo caso a la empresa patrocinada, que será la única interlocutora con el Ayuntamiento, o al representante que a tal efecto designe.

El personal adscrito a este servicio por la empresa patrocinada deberá colaborar con los técnicos municipales. Las comunicaciones que se deban mantener con este personal se realizarán a través del coordinador del servicio designado a tal efecto por la empresa.

20.6.- La empresa patrocinada se hará cargo de todos los trabajos conforme a los detalles definidos en el PPT.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo, por Técnico de la Delegación Municipal de Fomento, asistido, al efecto, por los distintos servicios municipales que resulten implicados en la ejecución del contrato.

22.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-

El abono de este patrocinio se efectuará una vez finalizados los conciertos que integran la cuarta edición del Concert Music Festival 2021, previa presentación de una memoria explicativa y detallada en la que se recoja pormenorizadamente tanto el desarrollo de las mismas como su impacto social, económico y publicitario, y de una única factura reglamentaria, así como la demás documentación especificada en la cláusula 8, "Facturación y Abono del Contrato", del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán, además de la documentación antes indicada, los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

24- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas .

25.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

25.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

25.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) La patrocinada deberá velar por la incorporación del logotipo y nombre del Ayuntamiento de Chiclana en todos los materiales promocionales que produzca el festival, así como de que la promoción publicitaria que haga de la marca institucional tenga lugar en los espacios estipulados y de modo adecuado y visible, informando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

previamente a la entidad patrocinadora para su debida supervisión y aprobación. La impresión del logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá hacerse respetando fielmente el original que se facilite por parte de la Delegación de Fomento.

- b) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- c) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- d) Cuidar del buen orden del servicio.
- e) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- f) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- g) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- h) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

25.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Si bien el contrato objeto de licitación es un contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LCSP, se reconoce a la Administración la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, a fin de garantizar la consecución del interés general.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dadas las características de las prestaciones contenidas en el contrato, éste no podrá modificarse una vez perfeccionado,

No se considerará en ningún caso modificación de contrato la variación de las fechas inicialmente establecidas para la celebración del evento patrocinado.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESA.

28.1- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, dado que los derechos para la realización del evento, corresponden al adjudicatario de la autorización otorgada al efecto, habiendo sido esta razón determinante de la adjudicación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 .1 de la LCSP.

28.2.-Sucesión de empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

29.2. En caso de cumplimiento defectuoso de los compromisos o de las condiciones de ejecución del contrato o de incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto del contrato por parte del contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo ser su cuantía y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

29.3. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.4. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

29.5. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.6. La falta o incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Los informes negativos emitidos por las personas designadas para el control del servicio representarán una sanción o penalización para la empresa adjudicataria, siguiente:

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con los Servicios Municipales.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. No proporcionar informes o datos cuya entrega esté establecida.
4. Incumplimientos puntuales y no reiterados de aspectos no sustanciales en la prestación de los servicios recogidos en el Pliego Técnico.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1 % y el 3% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la adecuada prestación de las prestaciones contratadas según lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y comprometidos por el adjudicatario en su oferta.
2. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que constituyan incumplimientos leves.
3. La interrupción puntual, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de algún servicio.
4. Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores.
5. El incumplimiento por el adjudicatario, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones establecidas en los Pliegos reguladores del contrato; particularmente se entenderá que tiene carácter grave el incumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 6ª del PPT, en un porcentaje del 10% en alguno de los epígrafes de difusión (apartados a , b, c d y e) en que se desglosan las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 3 % y el 6 % del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
2. No mantener adscritos a la ejecución del contrato los medios personales o materiales propuestos y comprometidos para la prestación del servicio.
3. El incumplimiento por el adjudicatario por más de dos veces de cualquiera de las estipulaciones señaladas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y Técnicas, particularmente se entenderá que que tiene carácter muy grave el incumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 6ª del PPT, en un porcentaje del 20% de alguno de los epígrafes de difusión (apartados a, b, c d y e) en que se desglosan las mismas.
4. Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas graves.
5. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de este contrato a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
7. La no colocación de los logotipos del Ayuntamiento como patrocinador principal en todas las publicaciones.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por penalidades económicas en una escala desde el 6 % y el 10 % del importe de adjudicación del contrato IVA incluido, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- SEGUROS.-

La empresa contratista vendrá obligada a suscribir con carácter general para el patrocinio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

31.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

Por su parte, la no celebración del evento CONCERT TOUR SANCTI PETRI 2021, al que el presente contrato de patrocinio se encuentra vinculado, conllevará la resolución de éste, debiendo abonarse al adjudicatario las cantidades que correspondan de forma proporcional en función del nivel de ejecución de las prestaciones pactadas, y sin que aquél tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

32.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato, en su caso.

33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27, apartado 1,b de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º del referido artículo 27 de la LCSP.

34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**I. Tratamiento de datos de carácter personal.****A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Por lo que los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Teresa Castrillón Fernández

EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don

- Pág. 89 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

_____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Patrocinio publicitario del Concert Tour Sancti Petri 2021”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastantado), invitado a tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la contratación del **“Patrocinio publicitario del Concert Tour Sancti Petri 2021”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, por la cantidad total de Euros (en letra y números), con el siguiente desglose:

- Pág. 90 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Precio Euros (en letra y número).
- I.V.A. Euros (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **“Patrocinio publicitario del Concert Tour Sancti Petri 2021”**.

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

- Pág. 91 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

**ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
 con residencia en _____,
 provincia de _____,
 calle _____ núm. _____,
 con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,
 con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, **“Patrocinio publicitario del Concert Tour Sancti Petri 2021”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



i00671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Patrocinio publicitario del Concert Tour Sancti Petri 2021”** y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

**ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:”

- Pág. 96 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Aprobar el gasto de 60.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 43322706, 231722706 y 43222706 de las Delegaciones Municipales de Fomento, Juventud y Turismo, respectivamente, del Presupuesto General en vigor del 2021, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

2.12.- Expediente para la aprobación de las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a con prestación del servicio en Rentas, mediante el sistema de concurso oposición en turno libre, Consolidación de Empleo Temporal, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a con prestación del servicio en Rentas, mediante el sistema de concurso oposición en turno libre, con aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Consolidación de Empleo Temporal, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 212, de fecha 06 de noviembre de 2020.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. Juan Antonio Bellido Castillo, de fecha 01 de julio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las mencionadas Bases.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 97 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

19. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a con prestación del servicio en Rentas, mediante el sistema de concurso oposición en turno libre, con aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Consolidación de Empleo Temporal, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 212, de fecha 06 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a con prestación del servicio en Rentas, con aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Consolidación de Empleo Temporal, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, debidamente compulsada.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 19,00 euros.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a la instancia los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en ese momento, así como certificación expedida por la Secretaria General de este Ayuntamiento acreditativa de estar desempeñando igual puesto que el de la convocatoria, con carácter temporal o interino, con anterioridad al 1 de enero de 2005.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificados de empresa, donde se indique tanto el tiempo como el puesto de trabajo desempeñado o, en su defecto, certificado/informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante, junto con, necesariamente, fotocopias de los contratos correspondientes a los periodos contemplados en el certificado anterior, así como cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la de la plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal Calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal Calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante Concurso-Oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Fase Oposición: La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y tendrá carácter eliminatorio:

Constará de dos pruebas obligatorias, que se realizarán en un sólo acto.

* Primera prueba: Consistirá en la realización de un supuesto teórico en relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de 60 minutos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

* **Segunda prueba:** Consistirá en la realización de un supuesto práctico en relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de 60 minutos.

Cada prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación de cada prueba. De la suma de los puntos de ambas pruebas dividido entre dos, se obtendrá el resultado final de esta Fase de Oposición.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Fase Concurso: La fase de concurso será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. No se valorarán los méritos de las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.

El Tribunal Calificador procederá a valorar los méritos alegados por las personas aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es, concediendo un plazo de diez días al objeto de que las personas interesadas formulen alegaciones. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva y se sumará a la fase de oposición.

Valoración de méritos. Para la fase de concurso regirá el siguiente baremo:

Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 7,60 puntos:

1.- Por la experiencia en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en el mismo puesto de trabajo, objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 6,00 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados, en el mismo puesto de trabajo en este Ayuntamiento, objeto de la convocatoria, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,06 puntos.

2.- Por la experiencia en la misma categoría en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 1,60 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Pública en la misma categoría, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,01 puntos.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética de los apartados 1 y 2, sin superar en ningún caso la calificación global de 7,60 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

7.3.- Resultado final.

La Calificación Final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos profesionales acreditados en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la misma plaza objeto de la convocatoria. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación de personas aspirantes por orden de puntuación.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva por orden de puntuación, con la propuesta del Tribunal declarando la persona aprobada, siendo ésta la que haya obtenido la máxima puntuación.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la web www.chiclana.es, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tenga cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que la persona propuesta haya presentado la documentación acreditativa de los requisitos se formalizará contrato laboral.

Hasta que se formalice el contrato laboral y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se adquirirá la condición de trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de prueba que se determine en el contrato, que en todo caso será el establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Plaza: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**

N.º vacantes: **Una**

Nivel de titulación: Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente.

Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo/a con prestación del servicio en Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Sistema de provisión: Concurso-Oposición, Consolidación de Empleo Temporal.

TEMARIO:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional. Estructura.
- 2.- Los Derechos y deberes fundamentales.
- 3.- La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura, disposiciones generales y competencias.
- 5.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades Locales.
- 6.- El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.
- 7.- Los Presupuestos Locales: estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.
- 8.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos y ordenanzas fiscales.
- 9.- El procedimiento administrativo común. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Cómputo de plazos. Los archivos de documentos administrativos. Concepto, clases y criterios de ordenación.
- 10.- Procedimiento Administrativo Común. Fases del procedimiento. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

- 11.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El acto presunto.
- 12.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio.
- 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 14.- Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales.
- 15.- El interesado. Concepto y representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente.
- 16.- Los empleados públicos. Derechos y situaciones administrativas.
- 17.- Los empleados públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario. Incompatibilidades.
- 18.- Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.
- 19.- Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- 20.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones y derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Comité de Empresa.

2.13.- Expediente para la aprobación de las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico/a en Recursos Paisajísticos con prestación del servicio en Medio Ambiente, mediante el sistema de concurso oposición en turno libre, Consolidación de Empleo Temporal, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico/a en Recursos Paisajísticos con prestación del servicio en Medio Ambiente, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, con aplicación de lo dispuesto en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Consolidación de Empleo Temporal, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 212, de fecha 06 de noviembre de 2020.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. Juan Antonio Bellido Castillo, de fecha 01 de julio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las mencionadas Bases.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal, y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a en Recursos Paisajísticos con prestación del servicio en Medio Ambiente, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, con aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Consolidación de Empleo Temporal, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 212, de fecha 06 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Técnico/a en Recursos Paisajísticos con prestación del servicio en Medio Ambiente, con aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Consolidación de Empleo Temporal, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Título "Técnico Superior de formación profesional en gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos" o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, debidamente compulsada.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 19,00 euros.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a la instancia los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

aportados en ese momento, así como certificación expedida por la Secretaria General de este Ayuntamiento acreditativa de estar desempeñando igual puesto que el de la convocatoria, con carácter temporal o interino, con anterioridad al 1 de enero de 2005.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificados de empresa, donde se indique tanto el tiempo como el puesto de trabajo desempeñado o, en su defecto, certificado/informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante, junto con, necesariamente, fotocopias de los contratos correspondientes a los periodos contemplados en el certificado anterior, así como cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal Calificador, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la de la plaza convocada.

El Tribunal Calificador puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de esta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal Calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal Calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante Concurso-Oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Fase Oposición: La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y tendrá carácter eliminatorio:

Constará de dos pruebas obligatorias, que se realizarán en un solo acto.

* Primera prueba: Consistirá en la realización de un supuesto teórico en relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de sesenta minutos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

* **Segundo prueba:** Consistirá en la realización de un supuesto práctico en relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cada prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación de cada prueba. De la suma de los puntos de ambas pruebas dividido entre dos, se obtendrá el resultado final de esta Fase de Oposición.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Fase Concurso: La fase de concurso será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. No se valorarán los méritos de los aspirantes que no superen la fase de oposición.

El Tribunal Calificador procederá a valorar los méritos alegados por las personas aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es, concediendo un plazo de diez días al objeto de que los interesados formulen alegaciones. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva y se sumará a la fase de oposición.

Valoración de méritos. Para la fase de concurso regirá el siguiente baremo:

Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 7,60 puntos:

1.- Por la experiencia en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en el mismo puesto de trabajo, objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 6,00 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados, en el mismo puesto de trabajo en este Ayuntamiento, objeto de la convocatoria, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,06 puntos.

2.- Por la experiencia en la misma categoría en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 1,60 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Pública en la misma categoría, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,01 puntos.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética de los apartados 1 y 2, sin superar en ningún caso la calificación global de 7,60 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

7.3.- Resultado final.

La Calificación Final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos profesionales acreditados en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación de personas aspirantes por orden de puntuación.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal Calificador, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva por orden de puntuación, con la propuesta del Tribunal declarando la persona aprobada, siendo ésta la que haya obtenido la máxima puntuación.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal Calificador declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la web www.chiclana.es, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicha persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tenga cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que la persona propuesta haya presentado la documentación acreditativa de los requisitos se formalizará contrato laboral.

Hasta que se formalice el contrato laboral y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se adquirirá la condición de trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de prueba que se determine en el contrato, que en todo caso será el establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Plaza: **TÉCNICO/A EN RECURSOS PAISAJÍSTICOS.**

N.º vacantes: **Una**

Título: Técnico Superior de formación profesional en gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos o equivalente.

Denominación de la plaza: Técnico/a en Recursos Paisajísticos con prestación del servicio en Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Sistema de provisión: Concurso-Oposición, Consolidación de Empleo Temporal.

TEMARIO:

A) MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional. Estructura.
- 2.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura, disposiciones generales y competencias.
- 3.- El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.
- 4.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El acto presunto.
- 5.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

6.- Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

7.- Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.

8.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones y derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- El Medio Ambiente en la Unión Europea. Programas de Acción Comunitarios en materia de Medio Ambiente.

2.- El Medio Ambiente en la Constitución Española. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.

3.- Acceso a la información ambiental. Normativa reguladora. Fuentes de información ambiental.

4.- Planes Generales Municipales. PGOU.

5.- Ordenanzas municipales reguladoras en el municipio. OMPA.

6.- Normativa de aplicación en materia de Responsabilidad Ambiental.

7.- Evaluación de Impacto Ambiental. Marco legal e institucional. Normativa de evaluación ambiental aplicable.

8.- Intervenciones municipales. Toma y conservación de muestras. Metodologías de inspección, actas y elaboración de informes.

9.- La Ley de Aguas y sus Reglamentos de desarrollo. La gestión del espacio fluvial, calidad de las aguas y riesgo de inundación. Normativa comunitaria.

10.- El suelo como recurso. Recursos del agua. Minerales para fertilizantes y productos químicos.

11.- Marco jurídico de la producción y gestión de residuos. Caracterización de residuos. Instalaciones dentro de las zonas de uso del municipio.

12.- Residuos de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos. Gestión de pilas y acumuladores eléctricos usados.

13.- Operaciones de valorización y eliminación de residuos urbanos. Tecnologías para su tratamiento. Normativa reguladora.

14.- Normativa reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición. Régimen Jurídico.

15.- Residuos peligrosos: Identificación y caracterización. Legislación aplicable y Régimen Jurídico. Gestión y tratamiento.

16.- Espacios Naturales Protegidos. Legislación aplicable.

17.- Plan de conservación de zonas protegidas en el municipio.

18.- La Vías Pecuarias y su función ambiental. Legislación y régimen jurídico.

19.- Ingeniería ambiental. Conceptos generales e indicadores. Operaciones básicas e instalaciones de interés ambiental.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 20.- Principales características y especificaciones del arbolado urbano. Las plantaciones de arbolado desde el punto de vista paisajístico. Protección del arbolado urbano. Legislación aplicable.
- 21.- Mantenimiento en los jardines públicos. Poda de árboles, arbustos y setos en los espacios públicos. Mantenimiento de praderas.
- 22.- Plagas y enfermedades en jardines públicos.
- 23.- Valoración del arbolado urbano. Anexo OMPA.
- 24.- Metodología y normativa en la elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas en materia de jardinería, forestal, mantenimiento de mobiliario y juegos infantiles.
- 25.- Mantenimiento de áreas infantiles: metodología y normativa de aplicación.
- 26.- Contaminación atmosférica.
- 27.- Normativa sobre emisiones a la atmósfera. Sistemas de muestreo y análisis de emisiones. Técnicas de depuración. Técnicas instrumentales del medio ambiente.
- 28.- Ley andaluza del cambio climático. Planes Municipales. Cambio Climático.
- 29.- Gestión de parcelas públicas y privadas.
- 30.- Impacto ambiental de plásticos.
- 31.- Gestión y conservación de flora y fauna.
- 32.- Educación Ambiental: Conceptual Ética.

2º.- Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Comité de Empresa.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación definitiva de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2021 y Padrón anual.

Transcurrido el plazo de información pública de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, Cuotas Municipales y Nacionales, comprensiva de titulares correspondientes a actividades empresariales, artistas y locales indirectamente afectos a la actividad, sin alegaciones al respecto.

Visto el Informe técnico del Jefe de Servicio de Rentas de fecha 7 de julio de 2021 y habiéndose confeccionado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas de Cuotas Municipales, correspondiente al ejercicio 2021, aprobar la Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2021, Cuotas Municipales y Nacionales y dar traslado de la misma a la Agencia Tributaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, Cuotas Municipales, comprensivo del Censo de obligados correspondiente al ejercicio 2021.

2º.- Elaborada la lista cobratoria, formada por un total de 670 recibos, que comienza con "ACEROS BAHIA SL" y termina con "ZOÑUN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL", según detalle:

Cuota Ayuntamiento	1.040.139,75 €
Recargo Provincial	179.096,42 €
Deuda Tributaria	1.219.236,17 €

3º.- Al mismo tiempo, conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección en su art. 38, se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 02 de agosto y el 12 de noviembre del presente ejercicio, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

4º.- Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art 102.3 Ley 58/2003, General Tributaria.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Nueva Luz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Coordinadora Nueva Luz, y en su nombre, el Presidente de la misma, D.***** [A.P.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto los informes favorables de emitidos por la Viceinterventora *** ****
*****[E.M.S] de fecha 21 de junio y 2 de julio de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe favorable emitido por ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 3 de junio de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha 4 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales, y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.489.02.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Coordinadora Nueva Luz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, **D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D.***** [A.P.M.]**, con D.N.I. nº *****_, mayor de edad, y con domicilio en Urb. C.R María Auxiliadora, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. *****_, en nombre y representación de la Coordinadora Antidroga Nueva Luz, C.I.F. G-11286614, con domicilio social en Urb. C.R María Auxiliadora, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

- Pág. 123 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la Coordinadora Antidroga Nueva Luz, tiene entre sus fines la prevención en materia de drogodependencia

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Coordinadora Antidroga Nueva Luz, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de cinco mil euros, mediante la concesión de una subvención por importe de cinco mil euros, que representa el

- Pág. 125 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

100 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.489.02, para llevar a cabo el proyecto "Aprendiendo a decir no, dialogar para prevenir", en Chiclana de la Frontera, para la prevención del consumo de drogas, así como para la rehabilitación y reinserción social de los drogodependientes, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- LA Coordinadora Antidroga Nueva Luz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



100671a1473b10028f707e52e0070e03e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Coordinadora Antidroga Nueva Luz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

3º. Reconocer la obligación por importe de 5.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Coordinadora Nueva Luz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas desde la Delegación de Servicios Sociales en el año 2020.

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 22, 29 de abril de 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Interventora de Fondos Doña *** ***** [E.M.S] de fecha 17 y 23 de junio de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales, y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ	2020	23.000,00 €	CONVENIO	23000,13 €
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTOS Y ENFERMOS SILICOSIS	2020	1.768,95 €	EQUIPO INFORMÁTICO	2000,00 €

2.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se da cuenta de Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, publicado en el B.O.E. núm. 161, del día 7 del mismo mes, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

- Pág. 129 de 130 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28

100671a1473b10028f707e52e0070e03e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Alcalde-Presidente.

Secretario General.



i00671a1473b10028f707e52e0070e03e

<http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=i00671a1473b10028f707e52e0070e03e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/07/2021 14:03:57
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	16/07/2021 13:55:28